

SESIÓN Consejo de Administración nº 4/2017.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, S.L. EL 1 DE DICIEMBRE DE 2017.

ASISTENTES:

Sr. Presidente:

D. Manuel Domínguez González

Sres. Consejeros:

D. Adolfo González Pérez Siverio

D. Domingo García Ruiz

D.^a Carolina de los Ángeles Toste Hernández

D. Juan Carlos Yanes Abrante

D.^a. Melania González Torres

D. Francisco Javier Díaz Hernández

Sr. Secretario:

D. José Luis Socas García

Sr. Gerente:

D. Ricardo Ramírez García

En la Histórica Villa de Los Realejos, provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las ocho horas cuarenta y cinco minutos, día uno de diciembre diecisiete, se reúne en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L., bajo la Presidencia de D. Manuel Domínguez González, concurriendo los Sres. Consejeros relacionados al margen, con la ausencia de D. Miguel Agustín García Rodríguez, asistidos por D. José Luis Socas García, Secretario del Consejo de Administración, que da fe del acto, a fin de celebrar la sesión extraordinaria previamente convocada para este día, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- ADHESIÓN A LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratación pública administrativa, y teniendo en cuenta que el artículo 334 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que:

"1. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, a través de sus órganos de apoyo técnico, pondrá a disposición de todos los órganos de contratación del sector público una plataforma electrónica que permita dar publicidad a través de internet a las convocatorias de licitaciones y sus resultados y a cuanta información consideren relevante relativa a los contratos que celebren, así como prestar otros servicios complementarios asociados al tratamiento informático de estos datos. En todo caso, los perfiles de contratante de los órganos de contratación del sector público estatal deberán integrarse en esta plataforma, gestionándose y difundándose

exclusivamente a través de la misma. En las sedes electrónicas de estos órganos se incluirá un enlace a su perfil del contratante situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2. La plataforma deberá contar con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el inicio de la difusión pública de la información que se incluya en la misma.

3. La publicación de anuncios y otra información relativa a los contratos en la plataforma surtirá los efectos previstos en la Ley.

4. El acceso de los interesados a la plataforma de contratación se efectuará a través de un portal único. Reglamentariamente se definirán las modalidades de conexión de la Plataforma de Contratación con el portal del «Boletín Oficial del Estado».

5. La Plataforma de Contratación del Sector Público se interconectará con los servicios de información similares que articulen las Comunidades Autónomas y las Entidades locales en la forma que se determine en los convenios que se concluyan al efecto."

La disposición adicional tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de unidad de Mercado establece que:

“La Plataforma de Contratación del Estado regulada en el artículo 334 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, pasará a denominarse Plataforma de Contratación del Sector Público.

En la Plataforma se publicará, en todo caso, bien directamente por los órganos de contratación o por interconexión con dispositivos electrónicos de agregación de la información de las diferentes administraciones y entidades públicas, la convocatoria de licitaciones y sus resultados de todas las entidades comprendidas en el apartado 1 del artículo 3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. “

La Plataforma de Contratación del Estado ha pasado a denominarse Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), permitiendo a las empresas acceder a la información sobre las licitaciones públicas convocadas por todos los organismos cuya contratación está regulada por el Real Decreto Legislativo 3/2011 (TRLCSPP)

Para dar cumplimiento a la obligación de publicar la convocatoria de licitaciones y sus resultados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, los órganos de contratación no pertenecientes al Sector Público Estatal cuentan con dos alternativas:

- Adhesión a la Plataforma de Contratación del Sector Público, alojando su perfil del contratante en la misma.
- Agregación de información en la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante mecanismos de interconexión, manteniendo su perfil del contratante fuera de la Plataforma de Contratación del Sector Público, pero notificando a esta la

información que se publica.

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos, con los votos a favor de todos sus miembros exceptuando la abstención de doña Melania María González Torres, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adherirse al Consejo de Administración, como órgano de contratación de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L, a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEGUNDO.- Facultar tan ampliamente como en Derecho sea necesario tanto al Presidente de la entidad como al Secretario del Consejo de Administración para llevar a su efecto el presente acuerdo.

SEGUNDO.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE REALSERV.

Por parte del Secretario del Consejo de Administración, se hace constar que en el anterior convenio colectivo, concretamente en el anterior artículo 44 (Artículo 42 del nuevo convenio colectivo) se eliminó por error el párrafo segundo, por lo que se ha de incorporar de nuevo el mismo, actualizándose la cantidad en el mismo contenida, quedando dicho artículo redactado de la siguiente manera:

Artículo 42.- Plus de Actividad.

Viene a compensar económicamente el aumento de actividad y el esfuerzo de los trabajadores del servicio de recogida de residuos sólidos como consecuencia de los catorce días festivos anuales, 24 y 31 de diciembre (cierre de la Administración Pública a excepción de las oficinas de Información y Registro) y 22 de mayo (festividad de Santa Rita). Se condiciona el pago de esta cantidad a que se trabaje los mencionados días festivos, siempre y cuando la Planta Insular de Residuos (PIRS) esté abierta, y salvo dispensa por parte del Sr. Presidente de la entidad.

El importe del mismo se fija en una cuantía de 110,63 euros por día trabajado para el personal del servicio de recogida de residuos sólidos.

Igualmente se establece este complemento para compensar económicamente el aumento de actividad y el esfuerzo de los trabajadores del servicio de limpieza viaria, así como para el resto de personal que realice estas funciones por cobertura de las vacantes del personal de limpieza, como consecuencia de la cantidad de basura que han de recoger durante las principales festividades del municipio. La prestación de estos servicios será de carácter obligatorio para los empleados del servicio de limpieza viaria.

Dicho complemento se percibirá por el trabajo realizado para la recogida de la basura que se encuentre en la calle como consecuencia de las siguientes celebraciones, independientemente de que la misma se recoja en la misma o en la siguiente jornada:

- *Cabalgata de Reyes Magos.*
- *Baile de Magos.*
- *Romería de San Isidro.*
- *Coso del Carnaval.*

La cuantía del presente complemento se fija en la cantidad de 100 euros, por jornada realizada, y se percibirá de manera independiente al resto de emolumentos que se perciban por el trabajo realizado en dicha jornada.

Asimismo se compensará la actividad extraordinaria que realice de manera voluntaria el servicio de recogida de residuos, al realizar doble jornada del viernes, con el fin de evitar la acumulación de residuos en fin de semana, en aquellas zonas donde la empresa lo estime oportuno. Por este concepto se percibirá por cada trabajador la cantidad de 100 euros mensuales.

En el artículo 47 relativo al plus por disponibilidad, se ha de incluir al Oficial de Primera Encargo del servicio de jardines.

En el Anexo II, el complemento de nocturnidad es de 180,33 y no 180,77 como se consignó para el Grupo V.

A la vista de lo anterior, el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos, por unanimidad de todos sus miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las rectificaciones contenidas en la parte expositiva del presente acuerdo, relativas al Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos.

SEGUNDO.- Facultar al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario para que cualquiera de ellos puedan registrar las mencionadas rectificaciones ante la autoridad laboral.

TERCERO.- Asuntos de la Presidencia.

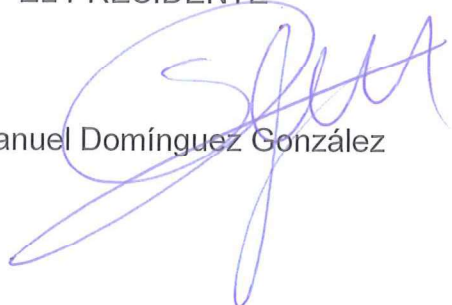
No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se retira el Sr. Secretario del Consejo con el fin de redactar el Acta de la Sesión, manteniéndose reunido el Consejo. Elaborada el Acta, se lee por el Sr. Secretario ante los miembros del Consejo, y resulta aprobada por unanimidad de los mismos, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 99.2 del Reglamento de Registro Mercantil. De orden de la Presidencia se

da por terminada la sesión del Consejo, siendo las ocho horas, cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Manuel Domínguez González



EL SECRETARIO

José Luis Socas García

